

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00253 – 00.
Demandante: Edificio El Escorial – P.H.
Demandado: Gentil Enrique Rodriguez Varon.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso.

Para resolver se CONSIDERA

Mediante audiencia del Veintidós de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (22-11-2019), se dispuso entre otros lo siguiente: "...el juzgado exhorta a las partes para que presenten alguna fórmula de arreglo, se concede el uso de la palabra la apoderada de la parte actora, quien manifestó. Que de mutuo acuerdo las partes hemos llegado a un acuerdo conciliatorio consistente en el siguiente punto. Que de mutuo acuerdo las partes solicitan la suspensión del proceso hasta el día Treinta de Enero de Dos Mil Veinte (30-01-2020), fecha en la cual considera el señor demandado estará cancelando la obligación reclamada en el proceso..."

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

Artículo 163. Reanudación del proceso. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en vista de que el término de suspensión del proceso ha concluido, se habrá de reanudar el respectivo trámite.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso promovido por EDIFICIO EL ESCORIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra GENTIL ENRIQUE RODRIGUEZ VARON.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, regresen los autos al despacho, para continuar adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027
fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

